



Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima

CONTRATO DE USO

Que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, de la otra parte, la ASOCIACION DE DAMAS DEL PODER JUDICIAL - ADAPOJ, con RUC N° 20523977661, en adelante **ADAPOJ** con domicilio en Av. Paseo de la República cdra 2, Palacio de Justicia - Lima, representado por su Presidenta, Sra. Maritza Hortencia Morán Gaviria de Villa, identificado con DNI N° 08229629, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en uso a ADAPOJ, la cancha principal y los servicios higiénicos del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización de un evento navideño, el día sábado 11 de diciembre del 2010.

TERCERA: PAGOS POR MANTENIMIENTO

ADAPOJ pagará por concepto de mantenimiento del inmueble el importe de S/. 625.00 incluido IGV a la suscripción del contrato, asimismo abonará por concepto de energía eléctrica el importe de S/. 150.00 más IGV por hora, por consumo de alumbrado, en caso lo requieran, cuyo consumo y pago será coordinado con la administración del coliseo, siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería del IPD.

Se le concede a ADAPOJ 20 espacios para estacionamiento de vehículos para sus asistentes.

CUARTA: SEGURIDAD

ADAPOJ se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, ADAPOJ se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

ADAPOJ asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

ADAPOJ queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

SEPTIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o denegar el ingreso de vendedores ambulantes y la apertura de cafeterías el día del evento.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ADAPOJ queda terminantemente prohibido de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.



Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima



NOVENA: GESTION DE AUTORIZACIONES

ADAPOJ se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, APDAYC, UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

ADAPOJ queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

ADAPOJ queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DECIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

ADAPOJ se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, ADAPOJ se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

El IPD practicará en coordinación con ADAPOJ un inventario de los bienes muebles con que cuenta las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.

DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *03 días del mes de diciembre de 2010.*



EL IPD

Arturo Woodman Pollitt
Presidente

ADAPOJ

Marilza H. Morán de Villa
Presidenta

